

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación inicial del Proyecto Técnico de acondicionamiento de las piscinas municipales de Pradejón III.C.8433

Esta Corporación Municipal Plenaria de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 2 de Diciembre de 1.993, en el punto cuarto del orden del día, adoptó acuerdo corporativo, prestando su APROBACION INICIAL a los efectos oportunos, al siguiente proyecto de obras a ejecutar en el presente ejercicio, dentro del capítulo de inversiones en infraestructura y bienes de uso general:

* Título: "ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PRADEJON".

* Autor: INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL D.RAFael MARTINEZ LIZANZU.

* Fecha de Redacción: NOVIEMBRE DE 1.993.

* Presupuesto Global de Contrata: 11.692.602 PTAS.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones en su caso, durante un periodo de quince días hábiles en que queda sometido a información pública, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia.

Pradejón, 3 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Félix Cordon Ezquerro.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.8417

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Robres del Castillo, hace saber: El Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El Concejo Abierto dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Robres del Castillo, a 14 de Noviembre de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Supresión del Pósito Agrícola Local III.C.8419

Aprobada por éste Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 02-12-93, la supresión del Pósito Local Agrícola, se abre un período de información pública de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la supresión de dicho servicio.

San Asensio, a 3 de Diciembre de 1.993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993 III.C.8434

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Millán de Yecora, a 2 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Acuerdo de elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n° 9, en la calle Alfaro III.C.8442

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1.993, acordó elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 9, en la calle Alfaro, en Santo Domingo de la Calzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, y sin perjuicio de la citación personal a los interesados, se abre un período de información pública por plazo de un mes para que los interesados que se consideren afectados en sus derechos puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.8435

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de 30 días de exposición efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el B.O.R. n° 130 de 26 de Octubre de 1.993, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia de conformidad con lo dispuesto en el art.17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación operada elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Treviana a 2 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 6 de Octubre de 1.993, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.— MODIFICACION ORDENANZA FISCAL I.B.I.

A la vista de la Ordenanza Fiscal vigente sobre Bienes Inmuebles y tras un estudio de la misma en orden a su actualización, la Corporación por unanimidad de los siete miembros que la componen, presentes en esta Sesión, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida en el art.47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16, 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de Bienes Inmuebles (Naturaleza Urbana), en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.— La modificación que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.994.

TERCERO.— Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles (Naturaleza Urbana).

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Treviana a 2 de Diciembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 2: Queda redactado como sigue:

PRIMERO.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana, queda fijado en el 0,4% (cero coma cuatro por ciento).

En Treviana a 2 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación inicial del Proyecto Técnico de acondicionamiento de las piscinas municipales de Pradejón III.C.8433

Esta Corporación Municipal Plenaria de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 2 de Diciembre de 1.993, en el punto cuarto del orden del día, adoptó acuerdo corporativo, prestando su APROBACION INICIAL a los efectos oportunos, al siguiente proyecto de obras a ejecutar en el presente ejercicio, dentro del capítulo de inversiones en infraestructura y bienes de uso general:

* Título: "ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PRADEJON".

* Autor: INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL D.RAFael MARTINEZ LIZANZU.

* Fecha de Redacción: NOVIEMBRE DE 1.993.

* Presupuesto Global de Contrata: 11.692.602 PTAS.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones en su caso, durante un periodo de quince días hábiles en que queda sometido a información pública, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia.

Pradejón, 3 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Félix Cordon Ezquerro.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.8417

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Robres del Castillo, hace saber: El Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El Concejo Abierto dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Robres del Castillo, a 14 de Noviembre de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Supresión del Pósito Agrícola Local III.C.8419

Aprobada por éste Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 02-12-93, la supresión del Pósito Local Agrícola, se abre un período de información pública de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la supresión de dicho servicio.

San Asensio, a 3 de Diciembre de 1.993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993 III.C.8434

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Millán de Yecora, a 2 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Acuerdo de elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n° 9, en la calle Alfaro III.C.8442

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1.993, acordó elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 9, en la calle Alfaro, en Santo Domingo de la Calzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, y sin perjuicio de la citación personal a los interesados, se abre un período de información pública por plazo de un mes para que los interesados que se consideren afectados en sus derechos puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.8435

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de 30 días de exposición efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el B.O.R. n° 130 de 26 de Octubre de 1.993, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia de conformidad con lo dispuesto en el art.17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación operada elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Treviana a 2 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 6 de Octubre de 1.993, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.— MODIFICACION ORDENANZA FISCAL I.B.I.

A la vista de la Ordenanza Fiscal vigente sobre Bienes Inmuebles y tras un estudio de la misma en orden a su actualización, la Corporación por unanimidad de los siete miembros que la componen, presentes en esta Sesión, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida en el art.47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16, 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de Bienes Inmuebles (Naturaleza Urbana), en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.— La modificación que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.994.

TERCERO.— Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles (Naturaleza Urbana).

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Treviana a 2 de Diciembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**ARTICULO 2: Queda redactado como sigue:**

PRIMERO.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana, queda fijado en el 0,4% (cero coma cuatro por ciento).

En Treviana a 2 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.